

No. 02.288.836

Fecha Elaboración: 04/05/2020 8:14:00

ASUNTO : IM-FE-DVA COMUNICADO REAPERTURA PROCESO DE VENTA PUBLICA DE RESIDUOS MES DE ABRIL 2020 - FEXAR

AL : Señores
PERSONAL INTERNO, EMPRESAS EXTERNAS INTERESADOS EN PARTICIPAR.
Bogotá D.C.

El señor Coronel (R.A) Reiber Faner Guzman Cabrera – Director de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte de la INDUSTRIA MILITAR junto con el T.C (R.A) Juan Carlos Mosquera Astorquiza – Jefe de la División Administrativa, se permiten informar que atendiendo a las recomendaciones de prevención y cuidado junto con las consideraciones gubernamentales frente al COVID-19 en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca (Soacha y Sibate); la ejecución del cierre de venta pública autorizada mediante oficio **"02.285.947 IM-FE-DVA PROPUESTA DE VENTA PUBLICA DE RESIDUOS MES DE ABRIL 2020 – FEXAR"** e invitación pública mediante oficio **"02.286.213 IM-FE-DVA INVITACIÓN VENTA PUBLICA DE RESIDUOS ABRIL 2020 - FEXAR"**, se **REPROGRAMA** teniendo en cuenta las siguientes condiciones habilitantes:

FECHA Y HORA DE APERTURA:

LUNES 04 DE MAYO DE 2020 – HORA 02:00 PM

FECHA Y HORA DE CIERRE:

VIERNES 08 DE MAYO DE 2020 – HORA 02:00 PM

La oferta se debe presentar de forma magnética por medio de correo electrónico debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces en formato PDF, al siguiente correo institucional yesica.rincon@indumil.gov.co y con copia a los correos: jmosquera@indumil.gov.co, karen.vanegas@indumil.gov.co, nelson.baquero@indumil.gov.co y aldair.montana@indumil.gov.co **anexando a la propuesta** los documentos relacionados a continuación:

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE PRESENTA LA OFERTA.

- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (PERSONA NATURAL O JURIDICA).

- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) QUE ACREDITE EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES.



SC 537-1, 2, 3



GP 036-1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3

“Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente”.

Visítenos en el Showroom – primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Costado Occidental - Represa el Muña - PBX 7 30 63 33 Fax: 7 30 63 32 E-mail: fedireccion@indumil.gov.co

No. 02.288.836

ASUNTO : IM-FE-DVA COMUNICADO REAPERTURA PROCESO DE VENTA PUBLICA DE RESIDUOS MES DE ABRIL 2020 - FEXAR

TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

1. ENVIAR PROPUESTA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS MENCIONADOS ANTES DE LAS 2:00 PM DEL LUNES 04 DE MAYO DE 2020, DESPUÉS DE ESTA HORA PROPUESTA QUE SEA RECIBIDA NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.
2. LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ES REQUISITO OBLIGATORIO TENER EL MANEJO DEL DESTINO FINAL DE RESIDUOS APROVECHABLES OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE DESTINO FINAL AL CONCLUIR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.
3. LA PERSONA FAVORECIDA DE LA ADJUDICACIÓN DEBE TRAER PARA EL INGRESO A LA PLANTA LA COPIA DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (EPS, SALUD, ARL) Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (BOTAS DE SEGURIDAD).
4. PARA EL ÍTEM CORRESPONDIENTE A LAS **CANECAS DE 50 GL CON RESIDUOS DE ALUMINIO SIN LAVAR**, LA PERSONA FAVORECIDA DEBE RETIRARLAS DE LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA Y POSTERIORMENTE HACER LAVADO DE CADA UNA DE ELLAS EN CONDICIONES AMBIENTALMENTE SEGURAS, CON EL FIN DE HACER LLEGAR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA EL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL DESTINO FINAL Y CICLO DE VIDA DE LAS MISMAS.
5. EL MATERIAL SE ENTREGARA DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD DE LA FÁBRICA.
6. EL OFERENTE QUE SALGA FAVORECIDO DEBE REALIZAR EL PAGO EN LAS 48 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN (OFICIO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).
7. EL MATERIAL ADJUDICADO NO DEBE SUPERAR LOS 8 DÍAS HÁBILES DE ENTREGA DESPUES DE FACTURADO.
8. LOS GASTOS OCASIONADOS POR ACARREO, CARGUE, PESAJE Y EVALUACIÓN DEL MATERIAL, SERAN ASUMIDOS AL 100% POR EL COMPRADOR.
9. LOS ELEMENTOS SERÁN ASIGNADOS AL MAYOR VALOR OFERTADO POR EL LOTE COMPLETO (7 ÍTEMS), DESCRIBIENDO EN LA PROPUESTA **EL ELEMENTO, LA UNIDAD DE MEDIDA, LA CANTIDAD Y EL VALOR UNITARIO** POR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN LA INVITACIÓN Y SU VALOR TOTAL POR EL LOTE COMPLETO.
10. LA OFERTA POR CADA UNO DE LOS ITEMS QUE CONTEMPLA LA INVITACIÓN ES DE SIETE (7) Y ESTA DEBE SER POR UN VALOR MAYOR O IGUAL AL PRECIO BASE ESTIMADO POR FABRICA; DE LO CONTRARIO NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EL PROCESO DE VENTA DE RESIDUOS.

No. 02.288.836

ASUNTO : IM-FE-DVA COMUNICADO REAPERTURA PROCESO DE VENTA PUBLICA DE RESIDUOS MES DE ABRIL 2020 - FEXAR

11. DE ACUERDO AL CONCEPTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LOS PRECIOS DESCRITOS EN LA RELACIÓN ANTERIOR ESTARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

1. EL ARTÍCULO 437 - 4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ESTABLECE QUE EL IVA CAUSADO EN VENTA DE CHATARRA IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA ARANCELARIA ANDINA 72.04, 74.04 Y 76.02 SE GENERARÁ CUANDO ESTA SEA VENDIDA A LAS SIDERÚRGICAS.

3. ARGUMENTA ADEMÁS QUE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN NORMATIVA Y DOCTRINA EXPRESÓ EN OFICIO DE RADICADO 34485 DE MAYO DE 2014: "EN OTRAS PALABRAS Y A LA LUZ DEL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 437-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LOS INTERVINIENTES EN LA COMENTADA COMERCIALIZACIÓN NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL RUT BAJO EL CÓDIGO 241 DE LA RESOLUCIÓN 139 DE 2012 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO - LA OPERACIÓN SE ENCUENTRA LIBRE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS". MENCIONA QUE CON DICHA INTERPRETACIÓN SE ESTÁ DANDO EL ALCANCE QUE REALMENTE ESTABLECE LA NORMA, Y ES LIBRAR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CUANDO NO INTERVENGA UNA SIDERÚRGICA EN LA COMPRA O VENTA DE CHATARRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y EL [DECRETO 1794 DE 2013](#).

4. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DEBIDO A QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL [DECRETO 1781 DE 2014](#) SE EXPRESA QUE SE ESTÁ EXTENDIENDO EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 437 - 4 DEL E.T., SE DEBE DAR UN ALCANCE MAYOR AL PRETENDIDO POR ESTE DESPACHO EN EL OFICIO 059713 DE 2014, ESTO ES, QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DEL IVA LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS) POR PARTE DE LAS EMPRESAS QUE NO TENGAN COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL REGISTRADA EN EL RUT LAS IDENTIFICADAS EN PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO EN MENCIÓN.

NOTA: Para mayor información del proceso de venta pública de residuos contactarse al correo institucional de la División Administrativa yesica.rincon@indumil.gov.co o por el contrario al teléfono 3164406314.

Quedamos atentos a inquietudes, agradeciendo la comprensión.

Cordialmente,



**T.C (R.A) Juan Carlos Mosquera Astorquiza
Jefe División Administrativa
Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte**

VoBo:
CR. (R.A) RFGC